

Decreto Ley No. 18026 que crea el Ministerio de Pesquería

DECRETO LEY
Nº 18026

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Gobierno Revolucionario ha fijado como uno de los objetivos básicos de su acción, la transformación de la estructura del Estado, para hacerla más dinámica y eficiente;

Que dicha transformación se viene operando con la reforma de la estructura del Sector Público y la racionalización de la Administración Pública;

Que es necesario seguir imprimiendo al Sector Público un carácter eminentemente dinámico, que haga posible la transformación de las estructuras económicas, sociales y culturales, para una mejor orientación de las políticas de desarrollo y de seguridad nacional;

Que constituye concepto orientador de la reforma, que el Ministerio es la institución central de cada Sector y que al Ministro compete la función primordial de dirigir él mismo, de acuerdo con una política previamente establecida;

Que consiente de la magnitud e importancia de la reserva alimentaria que contienen las aguas jurisdiccionales, vinculada indisolublemente al porvenir y desarrollo socio-económico del país, se ha proclamado su soberanía hasta una distancia de doscientas millas marítimas, conformando así una cuarta región natural;

Que la pesquería es una actividad de evidente importancia en la economía nacional, que ha colocado al Perú, desde hace varios años, como primer productor pesquero en el mundo;

Que la riqueza hidrobiológica contenida en las aguas marítimas jurisdiccionales y en las continentales, constituye un ámbito económico diferenciado y de especial importancia en la economía nacional, con la concurrencia de considerables recursos humanos y financieros que al Estado corresponde orientar, fomentar y proteger;

Que es necesaria la institucionalización pública del Sector Pesquero, teniendo en cuenta las necesidades y características que le son propias;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º.— Ampliase el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 17271, en los términos siguientes:

"15. MINISTERIO DE PESQUERÍA"

Artículo 2º.— Modifícase el Artículo 12º del Decreto-Ley Nº 17271, en los siguientes términos:

"Artículo 12º.— Corresponde al Ministerio de Agricultura: dirigir, promover y regular la conservación, incremento y distribución de la riqueza agrícola, forestal y ganadera".

Artículo 3º.— Ampliase el Decreto-Ley Nº 17271 con el siguiente artículo:

"Corresponde al Ministerio de Pesquería: dirigir, promover y regular la conservación, incremento, extracción, transformación y comercialización de la riqueza pesquera".

Artículo 4º.— El Ministerio de Pesquería que crea el presente Decreto-Ley iniciará sus funciones el 1º de Marzo de 1970, de conformidad con su correspondiente Ley Orgánica.

Artículo 5º.— Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentinueve.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice—Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**, Ministro de Marina.

Mayor General F. A. P. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

General de Brigada E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada E. P. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 16 de Diciembre de 1969.

General de División E. P. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice—Almirante AP. **ENRIQUE CARBONEL CRESPO**.

General de Brigada E. P. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

General de Brigada E. P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**.